



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Celebrando por una parte el Instituto Veracruzano del Deporte, en adelante "Instituto", representado en este acto por el **Lic. Francisco Bravo Bravo**, en su carácter de Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano del Deporte y por otra parte el **C. CHRISTOPHER TADEO CANTILLO PADILLA** representante legal de la empresa **GRUPO COBLANVER SA DE CV**, proveedor de "**Uniformes Deportivos**", en lo sucesivo se denominara "Proveedor", conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

I.-Que con fecha 05 de abril del 2019, se llevó a cabo la invitación de la licitación simplificada número LS/IVD/002/2019, a través de la cual se especifican las bases para la "**Adquisición de dos mil quinientos playeras y pants deportivos**"; conforme a las especificaciones establecidas en las mismas.

II.-En fecha 12 de abril de 2019, se dio inicio a la apertura de licitación simplificada bajo el número LS/IVD/002/2019, realizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano del Deporte.

III.-En fecha 15 de abril de 2019, se emite escrito libre a la empresa ganadora en la licitación simplificada en donde se le informa el resultado del fallo a favor de la empresa **GRUPO COBLANVER SA DE CV**, representada legalmente por el **C. CHRISTOPHER TADEO CANTILLO PADILLA**, empresa ganadora en la presente licitación.

Hecho lo anterior se procede a manifestar las siguientes:

Declaraciones

I.-Declara el "Instituto"

I.1. Que es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación de Veracruz que cuenta con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, mismo que cómo órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos entre los sectores social y privado, en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física a fin de elevar la calidad deportiva en el ámbito nacional, estatal y municipal, facultando por conducto de la directora general la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución; esto en términos de los establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 6 fracción II, 15 fracción VI, 16 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; así como los numerales 1,3,5,8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano





del Deporte.

I.2. Que el Lic. Francisco Bravo Bravo, Subdirector Administrativo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de Diciembre del 2018, por el Director General del Instituto, designación que no le ha sido revocado, modificado, limitado y/o suspendido, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, toda vez, que es el órgano competente del ejecutivo estatal en materia deportiva y entre sus funciones, se encuentra la de "Programar la Ministración de Recursos, con base en los Convenios de Coordinación, colaboración y concertación que a la dirección general o subdirecciones, realicen los órganos nacionales o municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada; y suscribir los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, procedimiento a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia, así como la de propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas, así como apoyar, promover y fomentar el deporte ejerciendo acciones de coordinación con los sectores públicos y privados a fin de lograr los objetivos planteados".

I.4. Que para los efectos del presente contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado centro de raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz.

II.-Declara "El Proveedor "

II.1. Declara el **C. CHRISTOPHER TADEO CANTILLO PADILLA** en su carácter de representante legal de la empresa **GRUPO COBLANVER SA DE CV**, tener la capacidad jurídica de goce y ejercicio para suscribir el presente contrato de prestación de servicio y dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria al amparo de la cédula de identificación fiscal.

II.2. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal y fiscal el ubicado en Calle Antonio de Mendoza 231 Fraccionamiento Virginia, Boca del Río, Veracruz y quien se identifica con copia de credencial para votar número 4260134386163 expedida por el Instituto Federal Electoral. Misma que se anexa a la presente.

II.3. Que tiene interés expreso y legítimo de signar el presente documento con el Instituto Veracruzano del Deporte.

III.- Manifiestan "Las Partes "





III.1. Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, ni mala fe y que las obligaciones consignadas en este, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.2. Que se reconoce mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto y Monto. Este contrato tiene por objeto la adquisición de uniformes deportivos de acuerdo a la siguiente descripción, y según montos de la propuesta económica anexa.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2,500	PZA	<p>PLAYERA TIPO POLO HECHA DE MICROFIBRA 100% POLIÉSTER CON TECNOLOGÍA (DRIFIT) QUE CUENTA CON UN TRATAMIENTO UV PARA PROTECCIÓN DE RAYOS SOLARES ANTIBACTERIAL PARA ELIMINAR LOS OLORES CON LAS SIGUIENTES APLICACIONES:</p> <p>FRENTE:</p> <p>Logo "IVD" de 10 cm de ancho sublimado en pecho izquierdo, logo "ESCUDO VERACRUZ" de 11 cm de ancho sublimado en pecho derecho.</p> <p>ESPALDA:</p> <p>Logo "VERACRUZ" de 11 cm de ancho sublimado en espalda alta.</p> <p>MANGA: Logo "SEV" de 10 cm de ancho en sublimado color blanco.</p>	KEUKA	\$520.00	\$ 1,300,000.00
		<p>CHAMARRA Y PANTS DEPORTIVOS HECHOS DE UNA EXTERIOR Y UNA FELPA INTERIOR, EL PROCESO DE LA CHAMARRA LLEVA UN SUBLIMADO.</p> <p>LA TELA CUENTA CON ANTIBACTERIAL PARA ELIMINAR LOS OLORES ASÍ COMO UN TRATAMIENTO UV PARA LA PROTECCIÓN</p>			





2,500	PZA	<p>DE RAYOS ULTRAVIOLETA TECNOLOGÍA DRIFIT QUE EN NUESTRA MARCA SE LLAMA HIDRASEC LA HUMEDAD Y HACE POSIBLE LA RESPIRACIÓN AL ELIMINAR LA HUMEDAD DEL CUERPO. CON LAS SIGUIENTES APLICACIONES:</p> <p>FRENTE: En color blanco, logo "ESCUDO VERACRUZ" de 11 cm de ancho sublimado en pecho derecho en color blanco, logo "IVD" de 10 cm de ancho sublimado en pecho izquierdo en color blanco.</p> <p>ESPALDA: En color blanco, logo "VERACRUZ" de 11 cm de ancho sublimado en espalda alta en color blanco.</p>	KEUKA	\$1,550.00	\$3,875,000.00
				Subtotal	\$5,175,000.00
					\$828,000.00
				IVA 16%	
				Total	\$6,003,000.00

Segunda.- Lugar de entrega: El proveedor entregará libre a bordo en el almacén general, ubicado en la calle Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en donde deberá estar garantizado por un término mínimo de doce meses a partir de la entrega recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos; para el caso de bienes defectuosos el participante se comprometerá a restituirlos en el término de dos días hábiles a partir del aviso.

Tercera.-Fecha de entrega del bien o servicio contratado. El proveedor deberá entregar los bienes de la siguiente manera:

PRIMERA ENTREGA	
30 DE ABRIL DE 2019	
NO. DE KITS* A ENTREGAR	DESGLOSE DE TALLAS
510	CH=50 PZAS M=150 PZAS G=50 PZAS XG=50 PZAS XXG=60 PZAS 12 AÑOS=50 PZAS 14 AÑOS=50 PZAS 16 AÑOS=50 PZAS



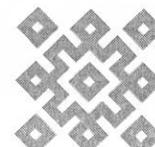


SEGUNDA ENTREGA	
07 DE MAYO DE 2019	
NO. DE KITS* A ENTREGAR	DESGLOSE DE TALLAS
520	CH=50 PZAS M=165 PZAS G=165 PZAS XG=50 PZAS 12 AÑOS=30 PZAS 14 AÑOS=30 PZAS 16 AÑOS=30 PZAS
TERCERA ENTREGA	
22 DE MAYO DE 2019	
NO. DE KITS* A ENTREGAR	DESGLOSE DE TALLAS
1470	CH=300 PZAS M=685 PZAS G=485 PZAS

El proveedor deberá entregar la mercancía en base a las características de descripción, cantidad, ficha técnica, establecidas en la cláusula primera de este contrato.

Cuarta.-Forma de Pago; Se otorgará mediante anticipo del 50% a partir de la firma del contrato, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura correspondiente debidamente requisitada; el 50% restante será en parcialidades y de acuerdo al calendario de entregas y a entera satisfacción del Instituto y recibida la factura correspondiente debidamente requisitada. En donde los pagos se realizarán por transferencia electrónica contra entrega de los recibos fiscales correspondientes a la clabe interbancaria número 058905000001463379 de la Institución Bancaria Banco Regional SA - BANREGIO.

Quinta.- Modificación de las Condiciones Contratadas. Ambas partes acuerdan que el Instituto de manera unilateral podrá modificar el objeto del contrato, en cuanto a número de piezas contratadas, el monto y la forma de pago, en atención a las variaciones presupuestales que el mismo Instituto de manera unilateral podrá modificar las fechas de entrega de los materiales contratados en atención a modificaciones que pudieran surgir en la calendarización de los eventos





que este Instituto tiene a bien regular y/o coordinar durante la vigencia del contrato.

Sexta.-Tipo de Garantía para el cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido correspondiente, la calidad de los bienes contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactados, el "proveedor" deberá exhibir sin excusa ni pretexto alguno dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del mismo a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz : PÓLIZA DE FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% del monto total del contrato, cuyo importe corresponde a la cantidad de \$5,175,000.00 (cinco millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Séptima.- Cláusula Penal por Incumplimiento y Causales de Rescisión.

I.- Cuando el proveedor se atrase en la entrega de los bienes adjudicados, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al tres al millar por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al Valor Agregado de la partida en la que se incurrirá en incumplimiento, dicha sanción será deducida del importe total de pago.

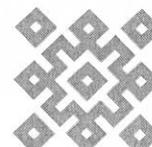
II.- Cuando sin causa justificada incumpla en las entregas de los bienes adjudicados en el término convenido, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

III.- Se le aplicará la suspensión como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando ocurran razones de interés público, en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Octava.-Derechos de Autor. Ambas partes acuerdan que el uso exclusivo de marcas contenidas en los bienes objeto de este contrato podrán ser utilizados por el Instituto, sin necesidad del pago de alguna contraprestación por este concepto, cualquier reclamación al uso exclusivo de las marcas será responsabilidad del proveedor y se obliga a sacar avante de cualquier problemática al Instituto, siendo que para el caso que exista una condena de pago a cargo de este último, le será deducido de los pagos pendientes o bien deberá ser reintegrado a las finanzas del antes citado.

Novena.- Datos a facturar. El proveedor se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes para su pago de acuerdo a los siguientes datos:





Razón Social: Instituto Veracruzano del Deporte

R.F.C.: IVD990911KU1

Dirección: Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294; Boca del Río, Veracruz.

Décima.- Relaciones Laborales. El personal que cada una de las partes designe para el cumplimiento de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos, ni aun sustitutos, respecto del personal de la otra.

Décima Primera.-Aviso de Privacidad. La información y actividades que se generan, presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Décima Segunda.-Vigencia. El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo del 2019.

Décima Tercera.-Terminación Anticipada. Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una parte realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

Décima Cuarta.-Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta.-Comunicaciones. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre las partes con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este documento.

Décima Sexta.-Denominación de las Cláusulas. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima Séptima.-Controversias. Toda controversia que se origine con motivo de la interpretación



o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes; sólo en caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas; en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciocho horas del día 24 de abril del 2019.-----

Por parte del "Instituto "



Lic. Francisco Bravo Bravo
Subdirector Administrativo
Instituto Veracruzano del Deporte

Por parte del "Proveedor"



C. CHRISTOPHER TADEO CANTILLO PADILLA
Representante Legal de la empresa
GRUPO COBLANVER SA DE CV

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2019.

